



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

INFORME No.:	0119-DGT-2024
FECHA:	Guayaquil, 20 de diciembre de 2024
ÁREA REQUIRENTE:	Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia
PARA:	Abg. Angie Valencia Erazo Subdirectora de Contratación Pública (E) DELEGADA DEL PRIMER JEFE

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen.

Las operaciones contra incendios dentro del entorno rural es uno de los más difíciles en los que cualquier operador de bombas puede verse obligado a operar. La cantidad de personal disponible, la disponibilidad de equipos y el tipo de fuente de agua que se utiliza contribuyen al nivel de dificultad que supone establecer un suministro de agua fiable en este entorno.

Los suministros o fuentes de agua estacionaria son aquellos a los que se puede acceder mediante la operación de succión de la bomba de los camiones. Las fuentes de agua estacionarias pueden incluir lagos, estanques, ríos, piscinas, grandes tanques de agua sobre el suelo, tanques portátiles de agua, entre otros.

El acceso de vehículos y la capacidad de extracción son fundamentales para el uso de fuentes de agua estacionarias.

En muchos casos, los operadores pasan por alto fuentes de agua perfectamente suficientes porque simplemente no hay forma de acceder a ellas. Esto suele deberse a que la fuente de agua está demasiado alejada de la carretera para que el camión de bomberos pueda ubicarse de forma segura, o simplemente el aparato no lleva la cantidad necesaria de mangueras rígidas (absorbentes) para acceder a la fuente. Si la fuente de agua es inaccesible por distancias tanto horizontales como verticales, o el suelo a su alrededor no soporta de manera segura el camión bomba, entonces no funcionará como una fuente de agua estacionaria. La operación de succión con mangueras rígidas (absorbentes) permite realizarlo a una distancia máxima de 6 metros de la fuente de agua, lo que limita mucho la posibilidad de que sean utilizadas.

Esto da como resultado un retraso en el establecimiento del sitio de abastecimiento, lo que en última instancia disminuye la eficiencia de la ruta de transporte de agua.

La Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencias tiene como misión *Dirigir, estandarizar, controlar y supervisar el correcto uso y mantenimiento de equipos mecánicos: de combustión interna, neumáticos, hidráulicos, eléctricos, herramientas manuales y accesorios para atención de emergencias*, para poder alcanzar esa misión se han establecido varias funciones y atribuciones;

Mediante Informe Técnico No. 0008-IT-DGT-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, el MSc. Jesse Hunter Valle como Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia informó al Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del BCBG la necesidad de contar con equipos que faciliten las operaciones de abastecimiento de agua desde una fuente fija. Estos equipos funcionará mediante el bombeo de agua a alta presión a través de la boquilla de entrada del dispositivo para crear el efecto Venturi que proporcionará un mayor caudal de retorno y de esta manera permitir a los bomberos aprovechar fuentes estáticas como lagos, estanques, arroyos y piscinas a una distancia considerable del camión de bomberos.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Enfocados en el cumplimiento de la misión de esta Dirección General se ha identificado la importancia de adquirir equipos de abastecimiento de agua desde una fuente fija, mangueras y acoples, los cuales serán ubicados en varias unidades de las diferentes Brigadas y Divisiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

La Contraloría General del Estado a través del **Acuerdo No. 004-CG-2023** expide las **Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado** que dispongan de recursos públicos para lo cual en la **norma 406-03 Contratación** en su parte pertinente indica lo siguiente:

En la etapa preparatoria previo a iniciar la contratación, se debe contar con los estudios que justifiquen la compra y respalden el mecanismo utilizado para establecer el presupuesto referencial, considerar el stock de bodega, rotación de inventarios, consumo real y la capacidad de almacenamiento, a fin de que los bienes o servicios a adquirirse sean utilizados dentro del período planificado para garantizar el correcto manejo de los recursos públicos, reduciendo el stock en bodega y evitando su caducidad.

Dando cumplimiento a la norma de control interno antes citada, mediante Memorando No. 0106-DGT-2024 de fecha 22 de octubre de 2024 se solicita al Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2, se sirva certificar si dentro de la bodega de la institución hay existencia de equipos de abastecimiento de agua desde una fuente fija.

Mediante Memorando No. 657-BCSL-2024 de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2 informa de la NO EXISTENCIA en bodega de los bienes requeridos de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Bien	Descripción	Stock de bodega
1	Equipo de abastecimiento de agua desde una fuente fija	<p>Descripción: El equipo para abastecimiento de agua se utiliza principalmente para acceder a fuentes de agua estáticas a las que no se puede llegar fácilmente con las técnicas de succión habituales. El equipo debe funcionar mediante el bombeo de agua a alta presión a través de la boquilla de entrada del dispositivo para crear el efecto Venturi que proporcione un mayor caudal de retorno y de esta manera permitir a los bomberos aprovechar fuentes estáticas como lagos, estanques, arroyos y piscinas a una distancia considerable del camión de bomberos.</p> <p>Componentes: Debe contar con los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un filtro de canasta2. Una boquilla de entrada de mínimo 2 ½"3. Una boquilla de salida4. Un educor <p>Longitud: Máximo 1.00 m Ancho: Máximo 0.35 m Alto: Máximo 0.30 m Entrada: Acople hembra NH de mínimo 2 ½" de diámetro Salida: Acople Storz de mínimo 5" de diámetro Longitud de la salida: Máximo 0.65 m Material: Aluminio Peso: Máximo 52 lbs</p>	0
1.2	Mangueras	<p>Diámetro: Mínimo 5" Longitud: Mínimo 15 metros (50') Acoplamiento: Mínimo 5 pulgadas Storz Material del acople: Aluminio anodizado Material de manguera: Nitrilo/PVC de trama cruzada o materiales similares Presión de trabajo: Máximo 225 PSI Presión de prueba: Mínimo 450 PSI Presión de rotura: Mínimo 675 PSI</p>	0
1.3	Acoples	<p>Lado 1: Mínimo 5" Storz Lado 2: Hembra de mínimo 4" NH (NST) Presión de trabajo: Máximo 300 PSI Presión de prueba: Mínimo 1000 PSI Material: Aluminio anodizado</p>	0

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Proveer al personal bomberil equipos que faciliten las operaciones de abastecimiento de agua desde una fuente fija.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

b. Objetivos Específicos

Implementar nuevas operaciones de suministro de agua a través del uso de equipos especializados que permitan mejorar los tiempos de respuesta.

3. JUSTIFICACIÓN

a. VIABILIDAD DE GESTIÓN

✓ Beneficio

Los equipos y herramientas de un bombero son vitales para su trabajo, el contar con los mejores equipos o herramientas permitirá desarrollar nuevas técnicas para prestar una respuesta más eficaz en las operaciones contra incendios salvaguardando tanto la integridad de nuestro personal como de las víctimas.

✓ Efectividad

Toda vez que el agua es extremadamente valiosa para la extinción de incendios por su capacidad de absorción de calor que la mayoría de los agentes extintores comunes, al adquirir estos equipos para abastecimiento desde una fuente fija permitirá aprovechar nuevas fuentes de agua y así lograr operaciones más eficientes.

b. VIABILIDAD LEGAL

Mediante Decreto No. 458 de fecha 18 de junio de 2022 se actualiza el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022 se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

(...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 2 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 3 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

De la adquisición de bienes a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

El **artículo 36** de la actualización del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Artículo 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022 y Reformado por el artículo 6 numeral 22 del Decreto Ejecutivo 206, publicado en el Registro Oficial 524-3S del 22 de marzo de 2024.

c. VIABILIDAD ECONOMICA

El proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE UNA FUENTE FIJA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** cuenta con los recursos económicos necesarios, tal y como consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria solicitada mediante Memorando No. 0115-DGT-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

El presupuesto referencial para el presente proceso fue establecido en base al ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, el cual asciende a un valor de **USD \$ 86.562,40** (*Ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América*) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO).

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE UNA FUENTE FIJA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** solicitados en esta contratación han sido revisados en el Catálogo Electrónico, para lo cual se adjunta la respectiva Certificación de verificación.

El tipo de procedimiento corresponde a "Procedimiento de contratación en el extranjero" conforme lo estipula el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas de aplicación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE UNA FUENTE FIJA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** mediante el procedimiento de contratación determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 **Contrataciones en el extranjero**, artículo 4 **De la adquisición de bienes a través de importación** y artículo 42 **Fase preparatoria** del Reglamento, en virtud de que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión económica y legal para la contratación en mención.

6. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se recomienda que se designe como administrador de contrato al Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia.

7. RECOMENDACIÓN DE PROFESIONAL AFIN

Se recomienda que se designe como Profesional Afín de la Comisión Técnica al Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia.

8. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE UNA FUENTE FIJA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, mediante el procedimiento pertinente conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual me permito adjuntar:

- ✓ Informe Técnico No. 0008-IT-DGT-2024 de fecha 22 de octubre de 2024.
- ✓ Memorando No. 0106-DGT-2024 de fecha 22 de octubre de 2024. Solicitud de certificación de existencia en bodega.
- ✓ Memorando No. 657-BCSL-2024 de fecha 23 de octubre de 2024. Certificado de existencia en bodega.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- ✓ Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico de fecha 23 de octubre de 2024.
- ✓ Memorando No. 0107-DGT-2024 de fecha 23 de octubre de 2024. Solicitud de verificación de acuerdos comerciales.
- ✓ Certificación de verificación de la aplicación de acuerdos comerciales de fecha 23 de octubre de 2024.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, cotizaciones y anexos.
- ✓ Memorando No. 0115-DGT-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024. Solicitud de disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Informe de disponibilidad presupuestaria No. 646 de fecha 11 de diciembre de 2024.
- ✓ Memorando No. 0117-DGT-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024. Solicitud de reforma y certificación PAC 2024.
- ✓ Resolución No. BCBG-2024-419 de fecha 17 de diciembre de 2024. Reforma al PAC 2024.
- ✓ Memorando No. 1503-CP-BCBG-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024. Certificación PAC.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
		Cargo	Firma
Elaborado por	Tnlgo. Carlos Benavides Viteri	<i>Analista de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
Revisado y Aprobado por	Ing. Lisset Torres Andrade	<i>Directora General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
APROBACIÓN DE LA NECESIDAD			
En cumplimiento a la Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública. - Delegar a la Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:			
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
SUB-DIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
Abg. Angie Valencia Erazo SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E) DELEGADA DEL PRIMER JEFE			
CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE NECESIDAD			



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

En cumplimiento a la Resolución de Delegación de atribuciones en las contrataciones en materia de contratación pública, la cual determina: "(...)Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, observarán lo siguiente: (...) La Sub-director/a de Contratación Pública, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución (...)"

CrnI. Martín Cucalón De Icaza

PRIMER JEFE

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL